



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 001380 Del 23 JUN. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Transversal Medellín - Bogotá, Ruta Nacional 6004, entre el PR20+0100 y el PR22+0350, Departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante comunicaciones No. 2020-200-000711-1 del 21 de mayo de 2020 y 2020-200-000789-1 del 09 de junio de 2020 el señor Jhon Jairo Otalvaro, Representante Legal Suplente, del CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., solicita al Instituto Nacional de Vías, la autorización de cierre de la Vía Autopista Medellín – Bogotá, Ruta 60AN04, entre el PR20+0100 y el PR22+0350, entre las 22:00 horas del día 23 de junio de 2020 y las 03:00 horas del 24 de junio de 2020, con el fin de llevar a cabo el montaje de la estructura metálica del puente Camilo Torres, ubicado en el PR22+0250.

Que por medio de comunicación No. y 2020-200-000800-1 del 16 de junio de 2020, el señor Jhon Jairo Otalvaro, Director de Construcción, del CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., aclara que el código de la vía para la cual se solicita el cierre es 6004 y no 60AN04.

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Transversal Medellín - Bogotá, Ruta Nacional 6004, entre el PR20+0100 y el PR22+0350, Departamento de Antioquia.

Que a través de comunicación No. 01-026-0157-2020 del 04 de junio de 2020, la señora Ana Cristina Jaramillo García, Directora de Interventoría del CONSORCIO INTERCONCESIONES, en calidad de Interventoría al Proyecto de desarrollo vial del oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo en el Departamento de Antioquia, emite concepto de conformidad y avala el cierre requerido en la Autopista Medellín – Bogotá, el día 23 de junio de 2020 desde las 10:00 pm hasta las 03:00 am del día siguiente.

Que con Oficio radicado ANI No. 2020-304-016911-1 del 16 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Infraestructura– ANI, emite concepto de viabilidad al cierre propuesto por el CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., para el cierre total de la autopista Medellín – Bogotá, desde las 10:00 pm del 23 de junio de 2020 hasta las 3:00 am del 24 de junio de 2020.

Que mediante **Memorando No. SEI 34532 de 23 de junio de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., para el cierre total de la vía Transversal Medellín – Bogotá, Ruta Nacional 6004, entre el PR20+0100 y el PR22+0350, entre las 22:00 horas del día 23 de junio de 2020 y las 03:00 horas del día 24 de junio de 2020.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la Transversal Medellín - Bogotá, Ruta Nacional 6004, entre el PR20+0100 y el PR22+0350, Departamento de Antioquia, desde las 22:00 horas del día 23 de junio de 2020, hasta las 03:00 horas del día 24 de junio de 2020.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna propuesta por el CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A.

- Los vehículos livianos que transiten en el sentido Bogotá – Medellín tendrán que desviarse en la estación de servicio Terpel, ubicada en la entrada del Municipio de Guarne (PR22+0350), hasta llegar a la glorieta, allí deberán tomar la última salida y girar a la derecha para ingresar a la carrera 52 y continuar derecho durante 800 metros. Después deberán realizar un giro a la izquierda para tomar la calle 52 y continuar por esta hasta encontrar nuevamente la Autopista Medellín – Bogotá.
- Los vehículos livianos que transiten en el sentido Medellín – Bogotá deberán hacer el retorno (El Sango PR20+0100) para ingresar a la carrera 52 del Municipio de Guarne y continuar por esta sin desviarse durante 1 kilómetro. Después deberán realizar un giro a la derecha para ingresar a la calle 54, continuar allí por aproximadamente 100 metros y girar a la derecha para tomar la carrera 51 durante 200 metros. Posteriormente, deberán hacer un giro a la izquierda para ingresar a la calle 53 y continuar derecho 300 metros para ingresar a la carrera 48 y continuar derecho hasta encontrarse con la calle 49, deberán recorrer en esta calle una distancia de 200 metros, girar a la izquierda e ingresar a la carrera 49, hasta el cruce con la calle 44. Finalmente, deberán tomar esta calle y continuar derecho hasta ingresar al puente que los llevará de regreso a la Autopista Medellín – Bogotá.

Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN: El CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, el CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

Parágrafo Tercero: El CONCESIONARIO VIAL DEVIMED S.A., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

Por la cual se autoriza el cierre total de la Vía Transversal Medellín - Bogotá, Ruta Nacional 6004, entre el PR20+0100 y el PR22+0350, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial Antioquia del INVIAS, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

23 JUN. 2020

ORIGINAL FIRMADO
GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI
Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SEI
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”